

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Resolución de Alcaldía

N° 030-2026-MPO-LL

Otuzco, 11 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO:**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 003-2026-EF, "Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026 y dicta otra disposición", publicado el 22 de enero de 2026; Informe N° 060-2026-MPO-GPP/RVVV de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando la designación de responsables de los compromisos y/o metas del Programa de Incentivos para el año 2026; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31998, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, creado mediante Ley N° 29332, constituye un instrumento de incentivos presupuestarios administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo propósito radica en fomentar la optimización de la calidad de los servicios públicos brindados por las municipalidades en todo el territorio nacional. Este programa tiene como objetivo general contribuir a la eficiencia y efectividad del gasto público en los gobiernos locales, articulando el financiamiento de estos con la consecución de resultados alineados con los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del Programa de Incentivos (PI) se fundamentan en i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales, así como la ejecución de inversiones orientadas a resultados, en el contexto de las competencias municipales definidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y ii) fortalecer los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-2026-EF, "Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026 y dicta otras disposiciones"; establece, que las Municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos del Programa de Incentivos a Mejora de la Gestión Municipal 2026, allí descritos.



OTUZCO

Que, el numeral 19.1 del artículo 19°, del acotada Decreto Supremo, establece que, las municipalidades son responsables de realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas del PI para acceder a los recursos asignados al Programa; así mismo, el numeral 19.2) estipula que, las municipalidades son responsables de participar activamente en las asistencias técnicas brindadas por las entidades implementadoras de los compromisos en coordinación con la DGPP; finalmente el numeral 19.3) señala que, en la etapa de verificación, las municipalidades son responsables de enviar la documentación necesaria para sustentar las observaciones que presentan a los resultados preliminares, en los plazos y mecanismos que la DGPP establezca.

Que, mediante Informe N° 060-2026-MPO-GPP/RVV de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la designación de responsables de los compromisos y/o metas del Plan de Incentivos 2026, a fin de asegurar el logro de los objetivos y el cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2026-EF, y demás normativa vigente.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS, INDICADORES Y METAS** del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) de la **Municipalidad Provincial de Otuzco**, correspondiente al **Periodo 2026**, a los siguientes funcionarios:

COMPROMISO	AREAS	RESPONSABLES
COMPROMISO 1: Mejorar las prácticas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	Mg. Flor del Rocio Jacobo Nolasco
COMPROMISO 2: Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial.	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	Ing. Ronald Alexander Blas Liñan
COMPROMISO 3: Fortalecimiento y ampliación del registro de Información Social (RIS).	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	Mg. Flor del Rocio Jacobo Nolasco
COMPROMISO 4: Mejorar la prestación de servicios de agua potable y saneamiento rural.	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO.	Ing. Richard Jenry Castañeda Santiago
COMPROMISO 5: Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales en favor de la seguridad ciudadana.	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Abg. Jorge Lorenzo Rodríguez Pérez
COMPROMISO 6: Mejorar la Seguridad Vial en Entornos Viales de Riesgo.	SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	Sr. Edin Alexander Salirrosas Rodríguez

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los funcionarios designados ejecutar las acciones que correspondan, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución y la normativa de la materia; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado Peruano Gob.pe de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDIA
EDUARDO ALSEER ACEVEDO GUTIERREZ
ALCALDE (E)